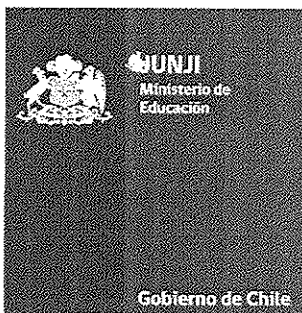




RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/1181

MAT.: APRUEBA CONTRATO DE COMODATO QUE INDICA.

LA SERENA, 10 DE JULIO DE 2012.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, del año 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento de la JUNJI; la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 015/109, de 04.07.2012, que nombra a la Directora Regional, las facultades conferidas por la Resolución N° 015/26, del 04 de febrero de 2000, y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 015/295, de fecha 27.01.2012, que establece el orden de subrogación de la Directora Regional, y demás normas pertinentes

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 27 de junio de 2012, entre JUNJI, Región de Coquimbo y la Junta de Vecinos El Guindo Alto, se suscribió un contrato de comodato por el cual la Junta de Vecinos El Guindo Alto entrega en comodato a JUNJI el inmueble correspondiente a la Sede Social, con el objeto de que en ella pueda funcionar el jardín infantil “Las Guinditas”.

2. Que, el inmueble es propiedad de la Junta de Vecinos El Guindo Alto,

3. Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente la suscripción contrato de comodato, con el fin de garantizar el debido funcionamiento del citado jardín infantil y cumplir con los procedimientos establecidos para mantener actualizado el catastro de inmuebles de la institución.

RESUELVO:

1. **TÉNGASE** por aprobado contrato de comodato suscrito entre la JUNJI, Región de Coquimbo y la Junta de Vecinos El Guindo Alto, con fecha 27 de junio de 2012, que es del siguiente tenor:

“CONTRATO DE COMODATO

JUNTA DE VECINOS EL GUINDO ALTO

A

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

En la ciudad de La Serena, a 27 de Junio de 2012, entre la **JUNTA DE VECINOS EL GUINDO ALTO**, RUT N° 75.979.440-0, representada legalmente, por su Presidenta **MARIELA PARRA CORTÉS**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.522.099-1, domiciliada en calle Las Amapolas N° 361, población San Carlos, sector El Guindo Alto, comuna de Ovalle, su Vicepresidente don **ANDRÉS LARA MILLA**, cedula nacional de identidad N° 7.143.040-5, calle Las Rosas s/n, población San Carlos, sector El Guindo Alto, comuna de Ovalle, y su Tesorero, don **SEGISFREDO GALLEGUILLOS C.**, cedula nacional de identidad N° 6.562.908-9, domiciliado en Avenida Principal Los Canelos s/n, sector El Guindo Alto, comuna de Ovalle,, en adelante también "la **JUNTA DE VECINOS**", por una parte, y la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME**, Educadora de Párvulos, Cédula Nacional de Identidad N° 9.712.912-6, ambas domiciliadas en Avenida Francisco de Aguirre N° 765, comuna de La Serena, región de Coquimbo, en adelante la "la **JUNJI**", por una parte; y por la otra, se expresa y conviene en el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La Junta de Vecinos El Guindo Alto, con domicilio en El Guindo Alto es propietaria del inmueble ubicado en El Guindo Alto, comuna de Ovalle, provincia de Limarí, individualizado en el Plano N° IV-2-30878-S.R., y que tiene una superficie aproximada de 462.70 metros cuadrados y deslinda: **NORPONIENTE:** en 27.40 metros con Centro de Madres Tierra Chilena; **NORORIENTE:** en 18.00 metros con calle Los Algarrobos; **SURORIENTE:** en 27.40 metros con Agustín Navarro Pérez; **SURPONIENTE:** en 18.00 metros con calle Los Robles. Se procedió a este inscripción conforme a la resolución definitiva N° 927, del Ministerio de Bienes Nacionales, de fecha 24 de febrero de 1995, firmada por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Cuarta Región, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.695, del año 1979 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 562 del 1° de Agosto de 1979 del Ministerio de Tierras y Colonización. La resolución que ordeno la inscripción precedente se archivo bajo el N° 190 y el plano mencionado en ella se archivo bajo el N° 189, ambos al final de registro del Propiedad del año 1995.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la **JUNTA DE VECINOS** entrega a titulo de comodato el terreno existente que incluye la construcción existente destinado a sede vecinal, que está siendo utilizada como jardín infantil, singularizada en la cláusula primera precedente, a la **JUNJI**, para que lo acepte y reciba en este acto doña **JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME**, en representación de la institución.

TERCERO: El plazo del comodato será de 3 años, contados desde la fecha del presente instrumento, prorrogables por periodos tácitos y sucesivos de 1 año cada uno en caso que las partes no manifiesten intención de poner término al presente contrato. No obstante lo anterior, la **JUNTA DE VECINOS**, mediante aviso escrito, le podrá poner término en forma anticipada, por infracción a lo establecido en la cláusula

siguiente. La JUNJI deberá restituir el inmueble entregado en comodato dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que la JUNTA DE VECINOS le comunique el término del contrato.

CUARTO: La JUNJI deberá destinar el inmueble entregado en comodato única y exclusivamente al funcionamiento del jardín infantil "Las Guinditas", ubicado en la localidad de El Guindo Alto, comprometiéndose a cuidarlo, mantenerlo y repararlo, y a realizar las mejoras que sean necesarias para que se encuentre perfectamente y en óptimas condiciones de uso. Se obliga además a pagar los gastos correspondientes a por consumos de agua, teléfono, gas y electricidad, si procediere, y al pago del personal necesario para el funcionamiento del mismo.

QUINTO: Todas las mejoras serán en beneficio del inmueble, y sólo podrán retirarse, al término del comodato aquellas que puedan ser separadas sin que el inmueble sufra detrimento o menoscabo alguno.

SEXTO: Se deja expresa constancia que la JUNTA DE VECINOS DE EL GUINDO ALTO podrá hacer uso de la sede social para realizar las actividades que requiera, comprometiéndose a informar a las encargadas del jardín infantil con 3 días de anticipación a la realización de la actividad, comprometiéndose a dejar limpia la sede luego de realizar la actividad y/o evento.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Ovalle, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: Las personerías de doña **MARIELA PARRA CORTÉS, ANDRÉS LARA MILLA y SEGISFRDO GALLEGUILLOS C.** para representar a la JUNTA DE VECINOS EL GUINDO ALTO, consta del Certificado N° 750, de fecha 13.06.2012, otorgado Ilustre Municipalidad de Ovalle.

La personería de doña **JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME**, Directora Regional, para representar a la JUNJI, Región de Coquimbo, consta en la Resolución N° 015/195, de fecha de 26 de diciembre de 2011, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

NOVENO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la JUNJI y dos en poder de la JUNTA DE VECINOS.

Previa lectura, las partes ratifican y firman"

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


MARGARITA PIZARRO MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI-REGIÓN DE COQUIMBO



MPM/PPA/ppa.

- Directora Regional.
- Asesora Jurídica.
- Sección de Cobertura e Infraestructura. (Unidad de Infraestructura)
- Sub Departamento de Recursos Financieros y Físicos (Unidad de Adquisiciones).
- Oficina de Partes.